



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



VISTO:

Que con fecha 29 de septiembre de 2009, la Legislatura de la provincia de Córdoba sancionó con fuerza de Ley N° 9865.-

Que la misma establece el régimen jurídico aplicable en todo el territorio de la Provincia, en lo que se refiere a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas y demás animales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 29 de la presente Ley Provincial se invita a Municipios y Comunas de la provincia a adoptar medidas regulatorias, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la materia que se enuncia en el artículo de referencia.-

Que en su artículo N° 31, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial y a la autoridad de aplicación de la presente ley suscribir convenios de colaboración con los Municipios y Comunas, y;

ATENTO A TODO ELLO:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1190/2009.-


Art. 1º) AUTORIZASE al D. E. Municipal, a suscribir Convenio de Colaboración con el P.E. Provincial y con la autoridad de aplicación de la presente Ley, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la misma.-----

Art. 2º) SOLICITASE al D.E. Municipal que por medio del personal que considere menester, realice las tareas que se establecen en el artículo N° 29 de la ley mencionada en el visto de la presente ordenanza.-----


Art. 3º) COMUNIQUESE, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 217/2009, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinte (20) de Noviembre del año dos mil nueve.-----


MARCELA LÓPEZ
Secretaria de Actas
H.C.D.




MARCELA C. ROSAS
Presidente H. C. D.